



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

ASISTENTES

Sr. Alcalde Presidente:

Don ANGEL PEDRO MARTINEZ
CÁCERES

Concejales

D^a M. DEL CARMEN BRAVO COLLADO
D. ANGEL LUIS BRAVO COLLADO
D. RAFAEL MOYA POLAINA

Sra. Secretaria-Interventora:

D. M^a.MONTAÑA JARILLO GARCIA

**BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE
BERROCALEJO EL DÍA 6 DE
ABRIL DE 2017**

En BERROCALEJO, a 6 de Abril de 2.017, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 19:00 horas, se reúnen los Sres. Concejales anteriormente indicados que constituyen el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria señalada para el día de hoy. Justifica su ausencia el Sr. Marcelino Retamal Suárez
Seguidamente se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

***01/01/17.-LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2017.**

El Sr. Alcalde, Según lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 2 de Diciembre de 2016, que se han distribuido con la convocatoria.

No existiendo ninguna, se considera aprobada por los señores concejales que asisten al acto.

***02/01/2017.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PERCEPCIÓN DE RETRIBUCIONES PARCIALES, DEL ALCALDE- PRESIDENTE.**

De conformidad con el art. 75.1 de la Ley 7/1985 Regulada por las Bases de Régimen Local y 13.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 del 28 de noviembre, en el que se determina que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

Teniendo en cuenta la modificación introducida en el art. 75 bis de la LRBRL, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

A la vista de la propuesta de Alcaldía de fecha, del informe propuesta de Secretaría, se adopta el siguiente, el pleno de la Corporación con los votos a favor de todos los concejales presentes, adoptan el siguiente, **ACUERDO:**

Primero: Convenir una compensación a D. Angel Pedro Martínez Cáceres, que en la actualidad ostenta el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berrocalejo por su dedicación parcial a este Ayuntamiento, con el fin de desarrollar con mayor eficacia las funciones propias a su cargo.

Segundo: La dedicación será de 25 horas semanales (cinco horas diarias) y la remuneración establecida ascenderá a 900,00 € mensuales brutos y se le dará dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo esta Corporación las cuotas empresariales que corresponda.

Tercero: Dicha retribución no podrá superar en ningún caso los límites que se fijan en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Serían 8,8 meses, desde ahora (abril) hasta el 31 de diciembre de 2017. 900 euros brutos mensuales, Seguridad Social 292,93 euros. Una paga extra íntegra y la otra prorrateada según corresponda. El líquido aproximadamente unos 825 euros mensuales.

Cuarto: Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Quinto. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos».

***03/01/2017 APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017.**

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía, debe formar el Presupuesto General, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que en su virtud, el Presupuesto General de este Ayuntamiento está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y los estados de previsión de **gastos e ingresos ascienden a 220.000,00 euros.**

Considerando que el Presupuesto General se ha confeccionado de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones corrientes igualan a los gastos de igual naturaleza.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 168, en concordancia con el artículo 22.2-e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 2.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Sometido a debate y votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los concejales presentes, adopta del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Berrocalejo para el ejercicio 2017, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADOS DE GASTOS

CONCEPTO	DENOMINACION	TOTAL
CAP.1	Gastos de Personal	119426,54 €
CAP. 2	Gastos en Bienes corrientes y servicios	79100,54 €
CAP. 3	Gastos Financieros	200,00 €
CAP. 4	Transferencias Corrientes	17200,00 €
CAP. 6	Inversiones Reales	4072,92 €
TOTAL		220.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
CAP.1	Impuestos Directos	62833 €
CAP.3	Tasas, precios pcos y otros ingresos	53545 €
CAP.4	Transferencias corrientes	83.516,50 €
CAP.5	Ingresos Patrimoniales	17855,50 €
CAP.7	Transferencias de Capital	2.250,00 €
	TOTAL	220.000,00€

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto General para el 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el BOP, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO: Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO: Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la comunidad Autónoma.

***04/01/2017.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL, POR LA QUE SE ADAPTAN LOS ESTATUTOS DE LA MISMA A LA RECOMENDACIÓN DE LA CIRCULAR INTERPRETATIVA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO PARA LA PALICACIÓN DEL RÉGIMEN COMPETENCIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA.**

Visto que la Asamblea General de la Mancomunidad, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Julio de dos mil dieciséis, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos por lo que se rige, para su adaptación a la recomendación de la Circular interpretativa de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 19 de febrero de 2016, publicada en el DOE nº 37 de 24 de febrero, para la aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura, incluyendo entre su articulado la enumeración de los servicios que se prestan, además de la necesidad de comunicar por los Ayuntamientos los datos oficiales de población determinados por el INE a uno de enero de cada año, para el cálculo de las cuotas del ejercicio siguiente y el establecimiento de una cláusula de cierre, según el tenor literal establecido por la Consejería en la citada Circular.

Visto que expuesto al público el acuerdo inicial, mediante Edictos publicados en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, página web de la Mancomunidad y de los municipios que la integran, y DOE núm. 169 de fecha uno de septiembre de 2016, durante el plazo fijado en dicho anuncio, no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones contra el mismo.

Visto que el acuerdo de modificación es necesario que sea ratificado por el Pleno municipal de todos los municipios que integran la Mancomunidad, con el voto favorable de la mayoría



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

absoluta del número legal de sus miembros, y que una vez ratificada la modificación por todos los Plenos municipales, se procederá a su publicación en el DOE, página web de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran, así como a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 66.1 d) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2017, mediante el cual se procedió a la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos por los que se rige, para su adaptación a la recomendación de la Circular interpretativa de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 19 de febrero de 2016, conforme al texto obrante en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sometido a votación, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros, que representa la mayoría absoluta de todos los miembros que integran la corporación.

***05/01/2017.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE.**

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Berrocalejo, de fecha 9 de Mayo de 2016, en sesión ordinaria se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, publicada definitivamente el 7 de Julio de 2016, BOP núm. 130.

Considerando que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para modificar la Ordenanza municipal reguladora del REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE.

Considerando dicho informe y vistas las causas alegadas para dicha modificación que no son otras que posibilitar que la población pueda satisfacer sus necesidades básicas fácilmente, al no contar con una tienda de alimentación en la localidad y el servicio de autobús que une con Navalmoral, sólo va tres días a la semana, se ha propuesto modificar la ordenanza y permitir el ejercicio de la venta ambulante todos los días de la semana excepto los domingos.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por 3 votos a favor y la abstención del Sr. Rafael Moya Polaina, manifestando su desacuerdo con el procedimiento seguido para la modificación, al entender que debería haber habido una reunión con el resto de concejales para tratar éste y otros puntos, ya que el



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

ahora equipo de gobierno cuando estaba en la oposición se quejaba de la falta de información y ahora ellos lo están haciendo igual o peor, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE, concretamente el artículo 6 con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 6.-

La venta ambulante, que requiere para su ejercicio una instalación desmontable en lugar fijo y horario determinado, se hará exclusivamente en la Plaza de España, salvo que por motivos de interés público el Ayuntamiento determine uno punto alternativo, y deberá reunir las condiciones indispensables para que sirva de soporte a artículos que se expendan, dentro de unos mínimos requisitos de prestación, seguridad e higiene.

Las ventas han de realizarse por el titular de la licencia o bien su cónyuge e hijos, así como por empleados que estén dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social por cuenta del titular.

Al finalizar la jornada, se procederá al desmonte inmediato del puesto, quedando el lugar que fue ocupado totalmente libre de basuras y desperdicios.

La venta ambulante se celebrará todos los días de la semana, excepto los domingos, desde las 8 de la mañana hasta las 3 de la tarde. En el caso de que no monte puesto, el horario será el del comercio.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

***06/01/2017.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.**

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación también ha venido afectando profundamente a la forma y al contenido de las relaciones de la Administración con los ciudadanos y las empresas.

La ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya fue consciente del impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas, fue la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la que estableció el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse.

Actualmente con la aprobación de las leyes 39/2015 y 40/2015 de Procedimiento



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

Administrativo, esta obligación ya se ha convertido en una realidad a cumplir por todos los Ayuntamientos.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres, consciente del coste económico que puede suponer para los pequeños municipios la implantación de la administración electrónica, va a ser la encargada de asumir el coste en todos los municipios de menor población.

Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Providencia de fecha 24 de Febrero de 2017, la incoación de expediente para proceder a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la Administración electrónica.

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la regulación en materia de Administración electrónica, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto con la aprobación se facilitará el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de deberes por medios electrónicos, el acceso de los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo común, promover la proximidad con los ciudadanos y la transparencia administrativa, así como la mejora continuada en la consecución del interés general, contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las Administraciones Públicas, incrementando la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, con las garantías legales en la realización de sus funciones, en definitiva contribuir al desarrollo de la sociedad de la información en el ámbito de las Administraciones Públicas y en la sociedad en general.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría General con fecha 4 de Abril de 2017, obrante en el expediente, así como el texto articulado del Proyecto de Ordenanza Municipal de uso de la Administración electrónica, el Pleno por unanimidad de todos los miembros presentes, adoptan el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la Administración electrónica, cuyo texto literal obra en el expediente y se omite su inclusión en el acta dada la extensión de la misma.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza municipal reguladora del uso de la Administración electrónica se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la Administración electrónica a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a Alcalde, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

QUINTO.- La puesta en funcionamiento de la Sede electrónica y del registro electrónico entrará en funcionamiento en la fecha que se determine por resolución de Alcaldía, una vez publicado el texto íntegro de la presente ordenanza.

***07/01/2017.- -APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CAMBIO DE NOMBRE DE DIVERSAS CALLES.**

Visto que en mayo de 2016, se inició el procedimiento para el cambio de denominación de las calles del municipio cuyas denominaciones hacían referencia a Generales, Comandantes, etc., de la Guerra Civil y la Dictadura, a fin de dar cumplimiento a las prescripciones de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Considerando que por esta Corporación se acordó que en el procedimiento de elección de las calles participaran los vecinos del municipio, proponiendo nombres, este proceso se dilató bastante en el tiempo, hasta noviembre de 2016.

Vista la relación de nombres a cambiar son las siguientes:

* Se suprime C/ General Franco, pasando a denominarse:

1.-Desde la Plaza de España, hasta la confluencia con la Calle Comandante Castejón, Calle Peñaflor.

2.- Desde la terminación de la Calle Peñaflor hasta la Carretera de Valdeverdeja, Calle El Arenal.

En esta calle, al quedar dividida en dos, se procederá a numerar todas las viviendas

* Se suprime C/ Queipo de Llano, pasando a denominarse Calle El Pilón.

* Se suprime la C/ General Mola, pasando a denominarse Calle Talaverilla.

* Se suprime C/ Caídos por la Patria, pasando a denominarse Calle Alegría.

* Se suprime C/ Comandante Castejón, pasando a denominarse Calle Puente del Conde.



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

* Se suprime C/ General Cabanellas, pasando a denominarse Calle Libertad.

* Se suprime C/ Honorio Maura, pasando a denominarse Calle El Ribero.

*Se suprime C/ José Luna, pasando a denominarse Calle Parralejos.

A continuación el Alcalde-Presidente informa de la interposición de un recurso contencioso-administrativo interpuesto por un abogado de Madrid, por incumplimiento de la Ley de Memoria Histórica. Remitimos lo que llevamos tramitado del expediente, recurrimos a los servicios jurídicos de la Excm. Diputación para nombrar abogado, y tras examinar la documentación, el recurso ha sido archivado.

- Considerando que el nombre propuesto respeta las prescripciones de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

-

- Considerando que es obligación de este Ayuntamiento mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, e informar de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas, en virtud de lo establecido en el artículo 75.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

-

- Resultando que al afectar el cambio de denominación no solo a los ciudadanos, sino también a otras Administraciones Públicas y a servicios públicos y privados se estima conveniente dar la máxima difusión al cambio que se produzca.

-

- Considerando que la competencia para aprobar el cambio de denominación de las vías públicas y su modificación corresponde a la Alcaldía, en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

A la vista de todo ello, y de conformidad con el informe de Secretaría General, el pleno municipal, con 3 votos a favor y la abstención del Sr. Rafael Moya Polaina reiterando los motivos sobre el procedimiento ya expuestos en el punto 5; esto no es algo entre amigos y debe participar toda la corporación, y mostrándose a favor de la designación de las calles, **adopta el siguiente**

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de denominación de las calles como quedan expuestas anteriormente.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 30 días, en el que los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y presentar y formular alegaciones.

El acuerdo inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

reclamación, reparos u observaciones, debiendo publicarse para la producción de plenos efectos jurídicos junto con el texto definitivo en el BOP.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados o sus causahabientes - en el caso de que el nombre de la vía pública se adopte en honor de una determinada persona-, al Instituto Nacional de Estadística, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al Registro de la Propiedad y a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, etc.

***08/01/2017.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA.**

Resolución nº 1, de 19 de enero, por la que se encomienda a los Letrados de la Excm. Diputación de Cáceres, la representación y defensa de los intereses de esta Corporación en el procedimiento de Derechos Ftales. 190/2016.

Resolución nº 2, de 1 de febrero, por el que se eleva a definitivo el acuerdo provisional sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre animales de compañía y animales considerados especialmente peligrosos.

Resolución nº 3, de 1 de febrero, por el que se eleva a definitivo el acuerdo provisional sobre derogación del Reglamento de Recogida de Espárragos en Berrocalejo.

Resolución nº 4, de fecha 2 de Marzo, por la que se otorga a Eva M. Nieto Santos licencia para la instalación de una terraza en la Calle Médico Félix Fernández, 35, en el BAR PEÑAFLORES.

Resolución nº 5, de fecha 8 de marzo, por la que se autoriza a Telefónica de España SAU, la colocación de tres postes en el Camino de la ETAP.

***09/01/2017.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

INFORMES DE ALCALDIA

El Alcalde-Presidente informa que el Ayuntamiento cuando murió Lauro Brasero compró un centro de flores que costó 55,00 euros, por haber sido concejal de este Ayuntamiento, añadiendo que esta Corporación, ojalá no haya que hacerlo, seguirá haciéndolo, con todas aquellas personas que hayan pertenecido al Ayuntamiento.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene la Sra. Menodora Martín preguntando porqué aun no está colocada la fotografía del anterior Sr. Alcalde.

Responde el Alcalde, que él está de acuerdo en que se coloque y que la culpa es suya porque no encuentra el marco adecuado igual que los anteriores, en Navalmoral no hay y en Talavera no ha tenido tiempo.

Continúa la Sra. Menodora, que éste sr. se lo merece igual que todos los que hay, aunque como todos habrá hecho cosas buenas y malas, y que en el caso de que no se coloca recogerá firmas entre los vecinos del pueblo para que se haga.

Finalmente interviene el Sr. Angel Luis Bravo, alegando primero que no hay ninguna ley que obligue a ello, y segundo que habría que llevarlo a una votación en pleno para continuar exponiendo su opinión y desavenencias personales con el anterior alcalde.

Continúa el Sr. Alcalde exponiendo que ya fue a pleno en su día y que quitó del orden del día porque no era necesario, añadiendo el Sr. Rafael Moya que se quitó porque se



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

entendía que era una tradición de toda la vida porque el personalmente no estaba de acuerdo en que se colocarlo.

Concluye Alcalde que la culpa de que no se haya puesto es suya, y que se colocará tan pronto se encuentre el marco adecuado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las 19:50 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, que consta de 11 folios y queda pendiente de su aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretaria, CERTIFICO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

ANGEL PEDRO MARTÍNEZ CÁCERES

M. MONTAÑA JARILLO GARCÍA

